



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de octubre de 2026.

DIPUTADA CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; así como 54 y 55, fracción X, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de octubre de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto, para reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II. La Iniciativa descrita en el punto anterior, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho correspondiera, mediante oficio HCE/SAP/558/2026, firmado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

III. En consecuencia, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión dictaminadora hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, el artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las Comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y las que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para resolver sobre la iniciativa en análisis, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción X, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; así como 54 y 55, fracción X, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que como se menciona en la iniciativa, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal constituye un elemento fundamental para garantizar el ejercicio eficaz de las atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo, así como para asegurar que las instituciones públicas cuenten con estructuras administrativas acordes con las necesidades de gobierno, bajo principios de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia y coordinación institucional.



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

QUINTO. Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco es el instrumento mediante el cual se determina la estructura de la Administración Pública Estatal, se distribuyen competencias y se establecen las bases para el funcionamiento de las Dependencias, Órganos y Entidades y demás unidades administrativas que auxilian al Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

En la Ley Orgánica expedida en diciembre de 2018, se determinó que las oficinas que integraban la Gubernatura dejarían de tener la categoría de Dependencias, con el propósito de establecer áreas administrativas ágiles y evitar estructuras burocráticas excesivas; así mismo, en la reforma publicada el 16 de diciembre de 2024, se incorporó expresamente a la Oficina de la Gubernatura dentro de la Administración Pública centralizada, estableciendo que ésta apoyará directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que, actualmente la Oficina de la Gubernatura no constituye únicamente una estructura auxiliar de carácter administrativo, sino que cuenta con una organización interna, una persona titular, unidades administrativas determinadas y un conjunto de atribuciones expresamente previstas en la Ley.

En consecuencia, resulta conveniente armonizar la denominación y naturaleza jurídica de la Oficina de la Gubernatura con las funciones que efectivamente desarrolla dentro de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que de todo lo anterior, la propuesta que se plantea tiene como finalidad reconocer expresamente a la Oficina de la Gubernatura como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, sin alterar su naturaleza de órgano de apoyo directo a la persona Titular del Poder Ejecutivo ni las atribuciones que actualmente tiene conferidas.

En virtud de lo anterior, se propone reformar las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, particularmente aquellas relativas a la integración de la Administración Pública centralizada y a la enumeración de las Dependencias del Poder Ejecutivo, a efecto de incorporar expresamente a la Oficina de la Gubernatura como una Dependencia.

OCTAVO. Que por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 5, fracción V; 19, fracción I y 21, fracciones III, IV, XVI, XVII, XIX, XX, XXXIII, XXXIV y XLIII; y se **derogan** el párrafo segundo del artículo 19 y el artículo 20, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Artículo 5. ...

I. a la IV. ...

V. Dependencias: las Secretarías, **la Oficina de la Gubernatura** y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. a la XIV. ...

Artículo 19. ...

I. **Oficina de la Gubernatura;**

II. a la XV

Se deroga.

Artículo 20. **Se deroga.**

Artículo 21. ...

I. y II. ...

III. Presentar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado los documentos enviados para su firma por las Dependencias, **Órganos y Entidades;**



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

IV. Instruir el archivo, clasificación y resguardo de la **documentación** de la persona titular del Poder Ejecutivo;

V. a la XV. ...

XVI. Convocar a las reuniones de **gabinete**, generales o específicas, que se celebren con los titulares de las Dependencias, Órganos y Entidades. Así como, formular la invitación a participar en esas reuniones a especialistas o personas que determine la persona titular del Poder Ejecutivo para coadyuvar en el desarrollo de estas;

XVII. Apoyar a la persona titular del Poder Ejecutivo en la coordinación del gabinete, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dirigidos a los titulares de las Dependencias, **Órganos y Entidades**;

XVIII. ...

XIX. Promover al Estado de Tabasco, por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo con la participación de las Dependencias, **Órganos y Entidades** que corresponda, ante las instancias públicas, diplomáticas, turísticas, culturales y deportivas tanto públicas como privadas que tengan sede en la Ciudad de México;

XX. Apoyar a las Dependencias, **Órganos y Entidades** en las gestiones que realicen ante instituciones públicas y privadas que se encuentran fuera del estado de Tabasco;

XXI. a la XXXII. ...

XXXIII. Atender las relaciones públicas con los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional con las Dependencias, **Órganos y Entidades**;

XXXIV. Promover, en coordinación con las Dependencias, **Órganos y Entidades** competentes en cada caso, la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades educativas, culturales, turísticas, recreativas, deportivas y económicas de la entidad y la región;

XXXV. a la XLII. ...



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

XLIII. Colaborar con las Dependencias, **Órganos y Entidades**, en el desarrollo, operación, vigilancia y control de los sistemas informáticos gubernamentales vinculados directamente con sus atribuciones, favoreciendo su interrelación tanto con los respectivos sistemas federales, como con los municipales y la ciudadanía;

XLIV. a la XLIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

La Oficina de la Gubernatura entrará en funcionamiento y operación como dependencia de la Administración Pública Estatal centralizada, a partir del 1 de enero de 2027.

Hasta el cierre del ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Administración y Finanzas continuará con la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios de la Oficina de la Gubernatura que se encuentren a su cargo, y será responsable de integrar la información correspondiente a dicho ejercicio para efectos del cierre presupuestario, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las demás obligaciones aplicables.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración y Finanzas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las gestiones necesarias para que la estructura orgánica de la Oficina de la Gubernatura como dependencia quede aprobada antes de concluir el ejercicio fiscal 2026, así como las previsiones presupuestarias necesarias para incorporarla como dependencia en el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2027.

TERCERO. En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del 1 de enero de 2027, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para transferir los recursos financieros, documentales, materiales, técnicos y humanos que actualmente se encuentran asignados a la Oficina de la Gubernatura, a favor de la Dependencia que se crea.



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Para tal efecto, se transferirá de manera directa la titularidad del encargo, así como la asignación, resguardo y entrega de los bienes muebles, archivos, equipamiento y derechos que correspondan. Dicha transferencia se formalizará mediante el acuerdo correspondiente y las actas de entrega-recepción respectivas.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas dará aviso al Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la incorporación de la Oficina de la Gubernatura al padrón de sujetos obligados, con efectos a partir del 1 de enero de 2027.

La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Transparencia, dará trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales relacionadas con la Oficina de la Gubernatura que haya recibido hasta el último día hábil de 2026, conforme al calendario oficial del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, y realizará las actuaciones que le correspondan como sujeto obligado en los medios de impugnación derivados de dichas solicitudes.

Asimismo, deberá publicar y actualizar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la Oficina de la Gubernatura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2026, conforme a las obligaciones de transparencia que le resulten aplicables.

QUINTO. En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación de la estructura orgánica, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura.

SEXTO. Los derechos laborales, de antigüedad y de seguridad social del personal que, con motivo del presente Decreto, pase a formar parte de la estructura orgánica de la Dependencia, serán respetados y salvaguardados íntegramente, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

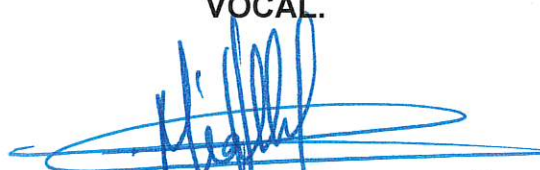
ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.


DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
PRESIDENTE.


DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
SECRETARIA.


DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.


DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.


DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.


DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.


DIP. PATRICIO ANDRÉS ARÉVALO
MOGUEL.
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.